

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1083/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARQUEZ PEDRO (SU SUCESION), MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA también conocida como MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO CLARA ELENA (SU SUCESION) y ALBO MARQUEZ ANDRES en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN, HERNANDEZ MENDOZA MARGARITA y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión testamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA como compradora, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN, USO DE SUELO: INDUSTRIAL, CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC, MZA: LOTE 2, COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3280.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1046/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, ALBO MARTINEZ PEDRO MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y MORENO CRUZ FERNANDO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de catorce de octubre de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido FERNANDO MORENO CRUZ, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

Así las cosas, se comprueba y debe concluirse que somos los únicos y legítimos propietarios y también poseedores del inmueble denominado "EL ZAPOTE", ya que en el pseudo-contrato celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y FERNANDO MORENO CRUZ como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto del mismo en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. MZA: LOTE 2. COLONIA PUEBLO DE AXOTLAN. MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de doce de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3281.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

Se hace saber que en el expediente número 1045/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, promovido por ALBO MARTINEZ PEDRO su sucesión, MARQUEZ CABALLERO CLARA ELENA y MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO ELENA MARQUEZ en contra de HERNANDEZ PEREZ CARMEN y ROSAS GUADARRAMA HUMBERTO, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de *** de dos mil diecinueve, admitió la demanda y por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, los que contendrán la siguiente relación de la demanda:

HECHOS

En fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el decujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, como se acredita con copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete, consistente en los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", respectivamente, ubicado en el Pueblo de Ashotlán o Axotlan, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,875.50. m² aproximadamente y, dicho predio fue dividido, tal y como consta en el Instrumento 49,547 Volumen 1067 de fecha 4 de Agosto de 2015 otorgado ante la Notaria número 88 del Estado de México, tirado ante la Fé Pública del Lic. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, y en tal virtud "EL ZAPOTE" o JOYA DE ASHOTLAN se individualizó, situación que quedó debidamente registrada ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, correspondiéndole las siguientes INSCRIPCIONES DE PROPIEDAD, ANTECEDENTE REGISTRAL ELECTRÓNICO: Folio Real Electrónico 00289915; Folio Real Electrónico 00341905, PROPIETARIO PEDRO ALBO MARTINEZ.

Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura ya citada, desde el año de 1953, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en forma ininterrumpida en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa.

Así es entonces que la fracción de terreno que falsamente afirma haber adquirido HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, se encuentran dentro de los linderos del predio "EL ZAPOTE" que en su oportunidad adquirió el Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ y que hoy forman parte del acervo hereditario de las Sucesiones actoras, lo que se traduce como la ilicitud en el contrato de compra-venta de las demandadas, esto es, que el mismo carece de objeto ya que CARMEN HERNANDEZ PEREZ, no pudo haber vendido ninguna superficie del predio denominado El Zapote, ya que no era de su propiedad, de tal modo que sólo puede producir la nulidad absoluta del mismo y desde luego conductas delictivas.

En el pseudo contrato supracitado celebrado entre CARMEN HERNANDEZ PÉREZ como vendedora y HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA como comprador, el mismo carece del objeto, ya que el terreno que señala, siempre ha estado inmerso dentro de la superficie perteneciente al predio denominado EL ZAPOTE, también conocido como la JOYA DE AXOTLAN, y que es parte del acervo hereditario de la Sucesión a bienes de PEDRO ALBO MARTINEZ y jamás ha sido propiedad de la vendedora demandada y al no existir el objeto en el contrato aludido, el mismo se encuentra afectado de nulidad absoluta.

Resulta pertinente reiterar que el terreno, que temerariamente afirman haber negociado la parte aquí demandada, se encuentra dentro de los linderos del predio que en su oportunidad adquirió legítimamente mi padre, el Señor Pedro Albo Martínez y que lo es el terreno denominado "EL ZAPOTE" QUE FORMO PARTE DE LOS PREDIOS JOYA DE AXOTLAN Y LLANO DE AXOTLAN. USO DE SUELO: INDUSTRIAL. CALLE: ATEMOZTLI, TLALOCAN Y AV. TLALOC. CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. SUPERFICIE: 8,012.09 m² OCHO MIL DOCE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS.

Es así, que por auto de once de marzo de dos mil veinte se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a fin de obtener información del último domicilio registrado de CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, mismos que se tuvieron por satisfechos y agotados por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Por lo que, con sustento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena emplazar a la codemandada CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que conteste la demandada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido

negativo en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

3282.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.

Se le hace saber que en autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA se solicita la disolución del vínculo matrimonial basada en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 26 de febrero de 1968 contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil, libro 1, número de acta 7, Municipio de Jalpan, Estado de Puebla.
- 2.- El último domicilio donde hicieron vida en común fue en calle Orioles número 15, Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- 3.- Bajo protesta de decir verdad no procrearon ningún hijo.
- 4.- No desea seguir haciendo vida en común con la señora NEMORIA ELEUTERIO GARCIA.
- 5.- Desde el 23 de abril de 1973, ADULFO CASTILLO GARCÍA abandono el domicilio conyugal.
- 6.- Desde el momento de la separación no han vuelto a vivir juntos.
- 7.- No existe interés alguno en seguir la relación matrimonial con la demandada.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y en su caso formular contrapropuesta de convenio, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha ocho de Noviembre de dos mil veintidós.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3286.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA.

Se le hace saber que en el expediente 795/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión o prescripción Positiva, promovido por las Licenciados JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ, GEORGINA GARCÍA VELAZQUEZ Y KARLA VALERIA JIMÉNEZ GARCÍA en su carácter de apoderados legales de CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en contra de EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA, CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA y WILFRIDO CONTRERAS DOMINGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda planteada y por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EDWARD CICILIO JOSÉ DOMÍNGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- La USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA que ha operado a favor de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA. Hechos: 1.- Que por CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA celebrado en ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, celebrado entre el señor WILFRIDO CONTRERAS

DOMÍNGUEZ como DONADOR y nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA como DONATARIO, a través del cual adquirió el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 108 CIENTO OCHO de las calles de CORREGIDOR DOMÍNGUEZ en este Municipio de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 662.36 M2 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 21.15 metros, colinda con calle de su ubicación;

AL SUR: En 21.15 metros, colinda con Guadalupe Álvarez Ocampo;

AL ORIENTE: En 33.52 metros, colinda con Guillermina Robles viuda de Amaro; y

AL PONIENTE: En 33.52 metros, colinda con Miguel Barrera García.

II.- El bien inmueble propiedad de nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00183395 a nombre de los demandados EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA. III.- Desde que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se encuentra en posesión de dicho inmueble, es decir, desde ENERO 04 CUATRO de 2016 dos mil dieciséis, siempre lo he venido haciendo de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, de BUENA FE y en CONCEPTO de ÚNICO PROPIETARIO, por lo que jamás nadie le ha reclamado la posesión, ni la propiedad del inmueble objeto de esta litis. IV.- Es el caso que como se desprende del CONTRATO PRIVADO de DONACIÓN PURA, SIMPLE y GRATUITA, nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA en diversas ocasiones le he requerido al demandado WILFRIDO CONTRERAS DOMÍNGUEZ, le otorgue su ESCRITURA PÚBLICA de DONACIÓN, haciendo caso omiso a su petición por lo que por causas ajenas al señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA jamás se ha podido otorgar dicha escritura pública y nuestro poderdante se ha percatado que la propiedad del mismo sigue inscrita a nombre de los señores EDWARD CICILIO JOSE DOMINGUEZ OREÑA, CARMINE DOMINGUEZ OREÑA, CELIA DOMINGUEZ OREÑA y CESAR EDGAR DOMINGUEZ OREÑA, como ha quedado señalado; razón por la cual el señor CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA se ve en la necesidad de demandarles, todo esto en virtud de que ha transcurrido el tiempo a su favor operando la PRESCRIPCIÓN POSITIVA y por tanto, venimos a solicitar de su Señoría dicte la resolución en la que se declare que nuestro poderdante CARLOS WILFRIDO CONTRERAS BARRERA, se ha convertido en PROPIETARIO por USUCAPIÓN del inmueble materia de la litis.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los quince (15) días del mes de noviembre del año en curso.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3300.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 506/2020.

EMPLAZAMIENTO A JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA.

Del expediente 506/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDA POR AGUILAR MÉNDEZ DANIEL MATÍAS, en contra de JUAN PABLO CORONILLA ESTRELLA Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuestas, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: AVENIDA MARIANO MATAMOROS MANZANA 62 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El inmueble cuya escrituración se demanda es el descrito en la prestación A; 2.- El inmueble en comento se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, cuya titularidad registral es la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V.; bajo el folio real electrónico 00374460. Asimismo y con la finalidad de regularizar dicho inmueble se solicita de la titular registral el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente, cabe mencionar que el suscrito agote una investigación para la localización de la persona moral denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., de lo cual tuve conocimiento que dicha persona fue intervenida y liquidada por el entonces SAE (Servicios de Administración y Enajenación de Bienes Embargados), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado de dicha investigación tuve conocimiento que los derechos de los asientos registrales de INCOBUSA S.A. de C.V. le fueron cedidos Al honorable Ayuntamiento Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, mediante contrato privado de compraventa número 0247-B de fecha 21 de enero del año 2015, el suscrito adquirí de la C. ANAYENSI NIETO FERMOSE Y/O ANAYENSI NIETO FERMOSE, la propiedad y la posición del inmueble materia del presente juicio, contrato que se celebró en las instalaciones de la titular registral de la persona moral denominada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que

fue elaborado y aprobado por dicha persona moral. Siendo el monto de la compraventa la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El contrato privado de compraventa en cita constituye el documento base de la acción. La identidad de la parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO quién era reconocida como propietaria del inmueble en cita por la titular registral INCOBUSA S.A. DE C.V. y es el caso que dicha persona se ha negado a otorgar la escritura correspondiente razón por la cual la vengo a demandar. 4.- La parte vendedora ANAYENNSI NIETO FERMOSO Y/O ANAYENNSY NIETO FERMOSO hizo entrega de la posesión al suscrito respecto del inmueble a que se ha hecho referencia, desde la fecha de firma del contrato de compraventa, que lo fue el día 21 de enero del año 2015, misma que detento hasta la actualidad en carácter de propietario e incluso pago con dinero de mi peculio los impuestos y servicios que se requieren, así como los gastos de mantenimiento que genera dicho inmueble, motivo por el cual me veo en la necesidad en la vía y forma propuesta. Deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este municipio. Se expide a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3312.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 745/2020, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUCILA LEODEGARIA BELTRÁN CARREÑO, contra de ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en la zona dos, de la manzana noventa, lote cuatro, de la calle Mayos, del ex-ejido denominado Chalco II, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 metros con Calle Mayos, AL SURESTE: 12.25 metros con lote veintidós; AL SUROESTE: 10.00 metros con lote veinte y diecinueve; AL NOROESTE: 12.20 metros con lote tres; con una superficie de 125.00 ciento veinticinco metros cuadrados; manifestando que en fecha 14 catorce de febrero del año dos mil ocho 2008, celebró contrato de compraventa con el señor ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, del citado bien y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, ordenándose la cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como el pago de gastos y costas. AUTO. Chalco, Estado de México, a catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROBERTO NOCHEBUENA PERDOMO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1154-A1.- 22 noviembre, 1 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ.

ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, COMO APODERADO LEGAL DE DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado en el expediente número 1065/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a.- La declaración judicial que dé por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes [...] b.- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en departamento 172-404 conjunto habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento 404, edificio 172 (manzana 1, lote 7, edificio 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, c.- El pago de todas y cada una de las rentas adeudadas desde el mes de febrero del 2005 hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado [...]. d.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de energía eléctrica [...]. f.- El pago de los adeudos correspondientes a los consumos de agua que adeude el demandado [...]. g.- [...] El pago de gastos y costas que origine la presente demanda [...]. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Mi representada [...] en términos de su objeto social, construyo el conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE, UBICADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con el propósito de arrendar y posteriormente vender los departamentos que ahí se construyeran, esto a partir del año 1985. 2.- Dentro de los planos de construcción de la primera sección del conjunto habitacional HACIENDA DEL PARQUE AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, de las 4 calles existentes, la única que conto con odónimo fue la calle principal denominada Hacienda Sierra Vieja, las otras tres calles que son Hacienda Buenavista, Hacienda La Gavia y Hacienda La Llave, contaron con su odónimo en forma posterior y a partir del año 1991, momento en que fue llegando más población a dicho conjunto habitacional. Por tal motivo, es que, el contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción no cuenta con el nombre de la calle en donde se ubica, que es CALLE HACIENDA BUENAVISTA, lo que se acredita en términos del oficio número DDUYMA/1215/2011 de fecha 08 de marzo de 2011, en donde se especifica la ubicación del edificio 172 (manzana 1, lote 7 edificio 2); así como con el plano bajado de la página Google Maps, el cual igualmente se exhibe a la presente demanda. 3.- Aclarado lo anterior, como lo acredito con el documento que a la presente se anexa como fundatorio de la acción, con fecha 12 DE ENERO DE 1989, MI REPRESENTADA DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V. CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, respecto del DEPARTAMENTO 172- 404, CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO 404, EDIFICIO 172, (MANZANA 1, LOTE 7, EDIFICIO 2) AVENIDA HACIENDA BUENAVISTA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA DEL PARQUE, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 4.- En el contrato base de la acción, se estipulo que, el arrendatario pagaría mensualmente al arrendador por concepto de renta el equivalente en moneda nacional a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 5.- Del contenido de la cláusula sexta del documento base, se acredita que el inmueble dado en arrendamiento se destinara exclusivamente a Habitación Unifamiliar (Casa Habitación). 6.- De la cláusula cuarta del contrato [...] se desprende que, la renta pactada se pagaría en el domicilio del arrendador. 7.- Es el caso que, el hoy demandado adeuda a mi representada doscientas nueve (209) pensiones rentísticas a razón de 1.25 salarios mínimos generales para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) [...]. 8.- No obstante la obligación de pagar las rentas en el domicilio señalado en el contrato base y, en virtud de que, el inquilino ya adeuda más de 200 pensiones rentísticas, es que, se demandan las prestaciones que contiene este curso, las que proceden en atención a que lo dispone el Código Civil aplicable, pidiendo que, para los efectos legales conducentes toda vez que el emplazamiento constituye un requerimiento, el mismo se tome en cuenta como motivo de incumplimiento de rentas futuras, lo que da motivo a causa de rescisión.

En ese sentido, la Jueza mediante proveído de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a BENITO ADALBERTO DEL CARMEN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete del día del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de dos mil veintidós.- Firmando: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

3566.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2022 P. I relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por FABIOLA CARRILLO MUÑOZ en contra de GREGORIO SALVADOR CARRILLO MUÑOZ, ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a ELISA ATILANO MEDINA y CIRIACO ATILANO MEDINA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en

juicio las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN A FAVOR DE FABIOLA CARRILLO MUÑOZ POR LO QUE RESPECTA A UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE UN PREDIO DE SUPERFICIE MAYOR, EN VIRTUD QUE LEGALMENTE HA OPERADO A MI FAVOR LA ACCIÓN QUE AHORA PROMUEVO, TAL Y COMO LO DEMOSTRARE Y JUSTIFICARÉ EN LA SECUELA PROCESAL A FIN DE QUE EL FALLO JURISDICCIONAL QUE TENGA A BIEN EMITIR SU SEÑORÍA, DECLARE QUE SOY LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, POR VENIR POSEYENDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y POR MÁS DE CINCO AÑOS Y QUE POR ENDE LA SUSCRITA HA ADQUIRIDO FORMALMENTE LA PROPIEDAD, EN CONSECUENCIA, SOLICITO SEA INSCRITA LA RESOLUCIÓN QUE RESULTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL. B. LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE CON EL NOMBRE DEL DEMANDADO, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE NOS OCUPA Y EN SU LUGAR SE ASIENTE LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) RECONOCIMIENTO COMO PROPIETARIO POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE CINCO AÑOS Y POR HABER PRESCRITO LOS DERECHOS COMO PROPIETARIO A MI FAVOR, COMO POSEEDOR EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE SUPRA CITADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN MORELOS ORIENTE (ANTES CAMINO A IXTAPALAPA) S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 11.20 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DIEZ PROPIEDAD DE LINDA ISABEL DURAN VIDAL, AL SUR 11.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ESTHER MARITZA GALLEGOS CAMACHO, AL ORIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE 14.00 METROS Y COLINDA CON ADRIAN VELAZQUEZ AVILA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.80 METROS CUADRADOS.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, veinticinco de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3567.- 1, 12 y 21 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA ELENA AURORA LUNA ROJAS, bajo el expediente número 1456/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CALLE SINDICALISMO NUEVO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 38.78 METROS COLINDA CON CALLE SINDICALISMO NUEVO; AL SUR: 62.56 METROS COLINDA CON DOMINGA CONCEPCIÓN LUNA ROJAS; AL ORIENTE: 50.52 METROS COLINDA CON HÉCTOR LUNA ROJAS; AL PONIENTE: 21.13 METROS COLINDA CON ROCIO LUNA ROJAS. Con una superficie aproximada de 1,436.38 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3686.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA FLORIDA, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 137.18 m² (ciento treinta y siete punto dieciocho metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte En dos líneas: la primera de 5.99 metros y la segunda de 4.84 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López; al Sur: 11.21 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Oriente En dos líneas: la primera de 4.40 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López y la segunda de 10.61 metros y colinda con la propiedad del señor Otolio Campuzano Vera; al

Poniente: en dos líneas: la primera de 10.03 metros y la segunda de 3.60 y colinda con la propiedad de la señora Ema Orozco Villafranca antes José Campuzano Sánchez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Temascaltepec, según consta en el trámite 17377, de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de junio de dos mil diecisiete, con el señor Héctor Campuzano Vera. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRÉS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3688.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 998/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ANTONIO FRANCO GARCÍA, respecto del predio denominado "JERUSALEN" que esta ubicado en barrio Segunda de la Trinidad, calle Tortolitas sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintitrés (23) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con CRUZ ACO ORTIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 10.00 metros y LA SEGUNDA DE 4.00 metros ambas colindan con calle TORTOLITAS; AL SURESTE: 17.53 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ; AL SURORIENTE: 11.05 metros y colinda con MAURICIO ACO AGUILAR; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.63 metros colinda con ARNULFO GARCÍA FRANCO Y LA SEGUNDA DE 13.20 metros colinda con JAVIER ACO AGUILAR; AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con JUAN DIEGO ACO AGUILAR ANTES CRUZ ACO ORTIZ. Con una superficie aproximada de 373.47 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS PUNTO CUARENTA Y SIETE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3689.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2044/2022, NORMA RUTH PIMENTEL ROSAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE CHICHICATL" ubicado en Camino sin nombre, s/n, San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,095.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 58.00 metros colinda con Artemio Martínez Altamirano; al Sur: 100.00 metros, colinda con caja de agua; al Oriente: 44.00 metros colinda con Camino viejo y; al Poniente: 24.00 metros colinda con caja de agua; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil doce (2012), con el señor JOSE EMETERIO EMILIO PÉREZ MARTÍNEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3699.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE RAMÍREZ MENDOZA, bajo el expediente número 1122/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA

MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 70.02 METROS CON ALICIA MENDOZA NAVARRO Y JUAN MENDOZA ZUÑIGA, (ACTUALMENTE DANIEL NAVARRO SÁNCHEZ); AL SUR: 81.31 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AL ORIENTE: 142.49 METROS CON OCTAVIO NAVARRO ORTIZ (ACTUALMENTE ADRIANA LUCINA CABRERA GONZALEZ); AL PONIENTE: EN OCHO LINEAS: EL PRIMERO 11.72 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL SEGUNDO 11.40 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL TERCERO 24.48 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL CUARTO 07.99 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; EL QUINTO 09.31 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SEXTO 01.17 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL SÉPTIMO 04.12 METROS CON CRESCENCIO RAMÍREZ MENDOZA; EL OCTAVO 112.50 METROS CON ABEL NAVARRO MENDOZA ACTUALMENTE MARÍA EUGENIA NAVARRO SÁNCHEZ; con una superficie de 10,814.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3700.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1178/2022, JOSE JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado "ZITLALCOAC" ubicado en el PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha catorce (14) de FEBRERO de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 168.00 METROS LINDA CON CAMINO.

AL SUR: 146.70 METROS LINDA CON EJIDOS SAN PABLO TECALCO.

AL ORIENTE: 251.47 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR VICENTE REYES GERMAN.

AL PONIENTE: 325.31 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR ARNULFO HERNÁNDEZ PALMA.

Teniendo una superficie total aproximada de 27,599.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3701.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 2075/2022, JOSÉ ALBERTO AGUILAR MERCADO, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACATENCO", ubicado en la calle Licenciado Adolfo López Mateos, Colonia Centro, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 205.35 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.46 Mts. (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con ROGELIO VAZQUEZ; AL SUR: 1.33 Mts. (un metro con treinta y tres centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL SUR: 18.13 Mts. (dieciocho metros con trece centímetros) y colinda con PASEO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 11.24 Mts. (once metros con veinticuatro centímetros) y colinda con DAVID HILARION AGUILAR RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 9.48 Mts. (nueve metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO; AL PONIENTE: 1.80 Mts. (un metro con ochenta centímetros) y colinda con BRENDA AGUILAR MERCADO.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3702.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1478/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de la fracción del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en Calle Cuicuixco, Número 2 B, en la comunidad y/o colonia, ubicada dentro de la Delegación Municipal Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, C.P. 56240, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 5.00 metros con CERRADA PARTICULAR, 2.20 metros con TERRENO DE USO COMÚN y 15.00 metros con JOSE LUIS MORLET CID, AL SUR: 20.00 metros y linda con CALLE TECAXALCO y 3.90 metros con PILAR MEZA, AL ORIENTE. 25.00 metros y linda con JOSE LUIS MORLET CID, AL PONIENTE. 18.50 metros y linda con PILAR MEZA y 6.50 metros con PILAR MEZA; con una superficie aproximada de 519.82 metros cuadrados (quinientos diecinueve metros con ochenta y dos centímetros). Indicando el promovente que el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil dos (2002) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE LUIS MORLET CID, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3703.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 191/2022, los señores JESÚS BALTAZAR NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 29.75, 2.80 y 14.68 metros y colinda con Irineo Concepción Islas; al SUR: 62.50 metros y termina en punta, al ORIENTE: 7.50, 7.50, 11.56 y 21.36 metros y colinda con Alberto Baltazar Ciéneiga, María Santos Baltazar Pérez y Carmen Espinosa Baltazar; al PONIENTE: 3.70, 30.15 y 21.47 metros y colinda con Camino Vecinal. Con una superficie de 709.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3704.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1228/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIA LÓPEZ GARDUÑO, apoderada legal de JUAN PABLO MORFIN MACIEL, respecto del inmueble

ubicado en límite físico sin número, en la población de Cañada de Alferez, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,190.53 (dos mil ciento noventa metros con cincuenta y tres centímetros) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste: 106.38 (ciento seis metros con treinta y ocho centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Sureste: Dos tramos, 3.00 (tres metros) y 26.32 (veintiséis metros con treinta y dos centímetros), con Rafael Eugenio Barragán Degollado, Al Noroeste: 22.30 (veintidós metros con treinta centímetros), con Fabián González López, Al Suroeste: En tres tramos, el primero de 29.01 (veintinueve metros con punto cero un centímetros), sigue en 15.58 (quince metros con cincuenta y ocho centímetros) y 13.49 (trece metros con cuarenta y nueve centímetros) con camino todas estas líneas con camino, en otro tramo de 28.96 (veintiocho metros con noventa y seis centímetros) con propiedad de Francisco Morfin Maciel, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

3705.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1187/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dos de febrero del dos mil dieciséis MARÍA ESTHER LICONA FERNÁNDEZ, mediante contrato de Donación Pura y Simple, adquirió de JOSE MA. DE JESUS GARCÍA CASTILLO, el inmueble que se encuentra ubicado en Carretera San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cuatro líneas de 58.30 metros, 52.50 metros, 14.40 metros, 39.00 metros, colinda con Arroyo, actualmente con camino sin nombre propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL SUR: En tres líneas de 20.90 metros, 42.40 metros y 72.80 metros, colinda con carretera a San Pedro el Alto, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE. En una línea de 54.90 metros colinda con José Ma. de Jesús García Castillo.

AL PONIENTE: En una línea de 61.00 metros, colinda con Gerardo García Castillo.

Con superficie de 9,575.94 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

3707.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **300/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **GREGORIO RAMÍREZ LÓPEZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del **terreno rústico denominado "Hueyotenco"**, ubicado en **PRIVADA TRES ESTRELLAS, SIN NUMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA TRES (3) ESTRELLAS, LOTE 9, MANZANA 2, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **14.50 m (catorce metros con cincuenta centímetros)**, colinda con JOSÉ ESCOBAR MEJÍA.

AL SUR: **16.60 m (dieciséis metros con sesenta centímetros)**, linda con FRANCISCO MORENO HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: **7.50 m (siete metros con cincuenta)**, colinda con calle Tres (3) Estrellas.

AL PONIENTE: **7.50 m (siete metros con cincuenta centímetros)**, con terreno del Pueblo de Reyes Acozac.

Con una superficie de **116.60 m2 (ciento dieciséis metros cuadrados con sesenta centímetros)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3709.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiséis 26 de octubre del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por GABRIEL CARRIÓN VASQUEZ también conocido como GABRIEL CARRIÓN VAZQUEZ, bajo el número de expediente 2328/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE TECAL 2, MANZANA U, LOTE 06, BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, CÓDIGO POSTAL 56334, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON PABLO FLORES; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DEL MISMO TERRENO; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con LUCIO BUENDIA PAEZ, en fecha (08) OCHO DE JUNIO DEL AÑO (1991) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, y desde esa fecha lo ha poseído real, material y jurídica del inmueble en mención asimismo manifiesta que ha disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de noviembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (18) DIECIOCHO días de NOVIEMBRE y (26) VEINTISEIS días de OCTUBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3710.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ANTONIA PALMA SUAREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1439/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado LA PALMA ubicado en "POBLADO DE LA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias NORTE.- 46.00 METROS Y COLINDA CON REFUGIO ELIZALDE HOY CALLE RUISEÑOR, AL SUR.- 47.15 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MANCILLA RIVERA, AL ORIENTE.- 94.25 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DEL PEDRO RIVERA HOY FERNANDO RIVERA, AL PONIENTE: 89.15 METROS Y COLINDA CON SALOMON ROMERO HOY GILBERTO ROMERO ROSAS, con una superficie aproximada de 4,269.14 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referido con JOVITA ROMERO IRIGOYEN, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE 15 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3715.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. BENJAMIN PINEDA CEDILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1261/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en el poblado de y/o Barrio y/o Colonia Ixquiltlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera 30.00 metros y colinda con Camino, la segunda 65.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza; AL SUR: 11.00 metros colinda camino; AL ORIENTE: 260.00 metros y colinda con camino, y, AL PONIENTE: en tres medidas, la primera 152.00 metros y colinda con camino, la segunda 71.50 metros y colinda con camino y la tercera 25.00 metros y colinda con Bruno Sánchez Mendoza, con una superficie total aproximada de 14,492.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con RAUL VENADO VARGAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS 2 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3716.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. BLANCA REYES VENEGAS promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1456/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto de un bien inmueble sin denominación ubicado en Calle Matamoros, sin número en la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.15 METROS CON JORGE VELAZQUEZ BUENDIA, AL SUR.- 13.93 METROS CON ANASTACIO VENEGAS; AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON MANUEL ARELLANO VELAZQUEZ; AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON CALLE MATAMOROS, con una superficie aproximada de 140.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JORGE VELAZQUEZ BUENDIA, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3717.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 1444/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN PERSONAS CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

ANTONIO CANO CASTILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manzanares, sin número, San Miguel Tlaixpan, Texcoco,

Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS COLINDA CON REGINO VALERA OLIVARES; AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON HECTOR SEGURA; AL ORIENTE: 16.30 METROS Y COLINDA CON SOFIA SEGURA FLORES; AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ANTELMO VARELA OLIVARES, CARMEN OLIVARES Y CAMINO; El cual tiene una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados y que lo posee desde veinte 20 de enero de dos mil dieciséis 2016, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor ANTELMO VARELA OLIVARES.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

118-B1.-7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. DOLORES VARGAS PINEDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1491/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "NOPALTITLA", ubicado en "CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, POBLADO DE TEQUEXQUINÁHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.54 metros y colinda con calle Francisco I. Madero, AL SUR.- 8.54 metros y colinda con Mario Jiménez Hernández; AL ORIENTE.- 30.65 metros y colinda con Rosa Ortiz Elizalde; AL PONIENTE.- 30.05 metros y colinda con Vidal Sánchez Gutiérrez, con una superficie aproximada de 259.20 (Doscientos cincuenta y nueve punto veinte metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día doce de agosto del año dos mil seis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con Javier Ramírez Sánchez, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, impresión volante universal, ticket bancario, solicitud certificado de no inscripción, impresión certificado de no inscripción, plano certificado, constancia de no afectación ejidal, copia simple levantamiento topográfico, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1304-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2623/2022, en fecha 17 diecisiete de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en PREDIO MARCADO CON EL LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 08.80 metros con CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 metros con LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 metros con LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 metros con LOTE 26; con una superficie 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante un contrato de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, de fecha VEINTICINCO 25 DE MARZO DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1305-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUCIA MARTÍNEZ ALBA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 86/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, actualmente CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO ACOCALCO, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.50 metros y colinda actualmente EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; AL SUR: con 12.50 metros y colinda LADISLAO MOLINA DÍAZ; AL ORIENTE: con DOS medidas la primera de 2.00 y colinda con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO HOY CALLE PRIVADA SIN NOMBRE y la segunda de 7.35 metros y colinda con ADÁN MOLINA ATAYDE; AL PONIENTE: con 09.45 metros y linda con EFRÉN MOLINA MARTÍNEZ; con una superficie total de 116.86 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de catorce de noviembre del año dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1318-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

THELMA GARCÍA SALGADO Y DIANA GARCÍA SALGADO promoviendo por propio derecho, ante este Juzgado en el expediente número 1596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, HOY AVENIDA DEL TRABAJO SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA HUECATITLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON CALLE LA PALMA;

AL SUR: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR VAZQUEZ DUARTE;

AL ORIENTE: MIDE 29.05 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO HOY AVENIDA DEL TRABAJO;

AL PONIENTE: MIDE 29.05 Y COLINDA CON HORTENSIA GARCIA SALGADO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 576.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1319-A1.- 7 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 942/2018 P.I., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALDEMAR ILDEFONSO HERNÁNDEZ MENDOZA, en su carácter de albacea a bienes de VALDEMAR HERNÁNDEZ BECERRIL, en contra de RAMIRO BARÓN PINEDA, también conocido como JUAN RAMIRO BARÓN PINEDA, efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la CALLE JUÁREZ DIEZ, ESQUINA CON ALDAMA, EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 66.00 METROS CON CALLE ALDAMA; 10.50 METROS CON JESUS ESPINOZA; AL SUR: 30.00 METROS CON FRANCISCO GARDUÑO; 43.60 METROS CON MA. DEL CARMEN GARDUÑO Y JUAN ROJAS VILCHIS Y 4.80 METROS; AL ORIENTE: 21.50 METROS CON CALLE JUAREZ; 23.00 METROS CON MA. DEL CARMEN

GARDUÑO; AL PONIENTE: 22.75 METROS CON JESUS ESPINOZA; 25.40 METROS CON JUAN ROJAS VILCHIS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, BAJO EL ASIENTO NUMERO 352, VOLUMEN XIV, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Bien que fue valuado en la cantidad de \$27,596,937.00 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Lo anterior en cumplimiento a la audiencia de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUDIENCIA QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3774.- 12 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 624/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, se dictó auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- El promovente demanda de SANTOS IBARRA la declaración judicial que a operado la USUCAPION a favor JOSE CONTRERAS REYES al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble ubicado en la CALLE 23, MANZANA 145, LOTE 06, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros colinda con calle 23, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7, AL SURESTE: 7.83 metros colinda con Lote 15, AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con lote 05 y cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la sentencia que declare procedente la usucapición, en virtud de la posesión que ostenta del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. demanda la declaración judicial que ha operado en favor del suscrito JOSE CONTRERAS REYES la usucapición al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha 04 de julio de 1983, JOSE CONTRERAS REYES adquirió el inmueble a usucapir descrito en el inciso A) de las prestaciones con las medidas, colindancias y superficie señaladas lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, de la misma forma manifiesta que ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario el inmueble referido, mismo que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. bajo el folio electrónico 00360855. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día 06 seis de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3777.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1286/2022, SARAID JIMENEZ CEJA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Independencia s/n, Barrio de Guadalupe, C.P. 52107 con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 28.50 m colinda con Vicente Guerrero, Al sur 28.50 m colinda con servidumbre de paso de 5.00 m de ancho, Al oriente 8.00 m colinda con calle Independencia, Al poniente 8.00 m colinda con Héctor Villegas Molina.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico circulatorio diario en este Municipio, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3786.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 337/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" promovido por CASTILLO MORAN MARTINA en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJIA Y C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, de que la suscrita adquirió por usucapión la propiedad del inmueble lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra indicados en el comprobante y recibos de pago números 199731, 076789 y 072282 y Constancia de Finiquito número 258 adjuntos al presente como (Anexos 1 al 4), ahora identificado con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos del Delegado del Instituto de Información e Investigación del Gobierno del Estado de México, tal como consta en la Certificación folio número 92232 que adjunto al presente como (Anexo 5), en el cual también consta que la clave catastral del predio es la número 1001533803; el cual tiene una superficie de 169.00 M2 ciento sesenta y nueve metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Noreste: en 20.95 metros, con lote 02, 2.- Al Sureste: en 03.00 metros, con Calle 29 de Abril, 3.- Al Suroeste: en 10.75 metros y 14.00 metros, con límite de expropiación y Calle 24 de Julio y, 4.- Al Noroeste: en 09.00 metros, con lote 04. El inmueble descrito anteriormente actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, bajo la partida número 187 del Volumen 1373, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, lo cual se acredita con la documental pública que como (anexo 6) acompaño al presente memorial. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada Guadalupe Amador de Mejía, y se inscriba a favor de la suscrita la escritura notarial en que se protocolice la sentencia ejecutoriada que decreta que ha operado a mi favor la usucapión y que, por consecuencia, soy propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, con todos sus frutos y accesiones en términos de lo previsto por el artículo 5.141 del Código Civil. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, la suscrita, con el carácter de compradora y la señora Guadalupe Amador de Mejía, con el de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE de la Colonia EMILIANO ZAPATA, Localidad Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que ahora se identifica con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; acto jurídico cuya celebración acredito mediante la exhibición del original del contrato mencionado en principio y que acompaño al presente memorial como (anexo 7); documental con que igualmente justifico el origen de la posesión que ostento sobre el inmueble que pretendo usucapir, la cual jamás he perdido ni me ha sido disputada por persona alguna y que consecutivamente constituye mi justo título para poseer. En tales condiciones y dado que conforme a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil, la acción de usucapión debe promoverse en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es procedente entablar la demanda en contra de la enjuiciada, máxime que en este caso se trata de la persona de quien se obtuvo el dominio del bien que se pretende usucapir, por medio de la celebración del contrato traslativo de dominio respectivo. 2.- En la fecha indicada en el primer párrafo del hecho que precede, la señora Guadalupe Amador de Mejía, me entregó la posesión material del inmueble objeto del contrato y por ello establecí en él mi domicilio, por lo cual desde aquél tiempo y hasta la fecha lo he venido ocupando en calidad de propietaria, así como de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; eventualidades que, entre otras personas, constan a los señores Gloria Manzo Barajas, y Cristóbal Cuevas Barajas, cuyas testimonios ofreceré como prueba en el momento procesal oportuno. Resulta conveniente precisar, que al haberle pagado a la vendedora el precio pactado para celebración de la compraventa, ésta me entregó la escritura pública número 28,315 veintiocho mil trescientos quince, que fue otorgada ante la fe del notario público número 5 cinco del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, que en original se acompaña al presente como (anexo 8), en cuyo contenido consta la operación a través de la cual la vendedora adquirió originalmente la propiedad del predio objeto de la compraventa, lo cual revela que se encontraba legitimada para disponer del inmueble que me vendió y, por ende, la licitud de la operación que celebramos. 3.- Adicionalmente, para acreditar la procedencia de la acción que se ejercita, así como la realización de los actos que ponen de manifiesto el dominio que ejerzo sobre el inmueble que pretendo usucapir, adjunto al presente en original y como (anexos 9 al 12) las documentales que a continuación se detallan: i).- Cédula de Declaración Predial folio 239081 presentada el 27 de mayo de 1995 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; ii).- Cédula de Contratación número 119962 de fecha 9 de febrero de 1995, presentada en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; iii).- Formato de Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes Inmuebles número 8166 presentada en fecha 26 de mayo de 1995 a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. iv).- Copia fotostática del Recibo Oficial número AT 208065 expedido el 26 de mayo de 1995 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza, por concepto de: Pago de Traslado de Dominio. Así mismo, adjunto al presente como (anexos 13 al 30) diversos recibos de pago del impuesto predial y/o catastral correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dos mil trece y 2014 que la suscrita pagó a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, en cuyo contenido aparece como clave catastral la

número 1001533803 respecto del referido inmueble; documentos públicos que al haber sido expedidos por autoridad oficial en ejercicio de sus funciones, gozan de valor probatorio pleno y, por ende, acreditan que la suscrita ha venido pagando el citado impuesto relativo al inmueble objeto de la litis. De igual forma y a manera de guisa, adjunto como (anexos 31 al 37) copia al carbón de la solicitud de servicio de energía eléctrica y diversos recibos de pago de referido servicio que se encuentra instalado en el inmueble objeto de la litis correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 4.- Debido a que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de la litis por más de cinco años, en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y dado que éste aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, me veo en la necesidad de acudir a la presente vía a fin de que, previos los trámites de ley, se dicte sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos se decrete la procedencia de la acción de usucapión que ejercito y, como consecuencia, que soy propietaria del inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, al cual se refiere la escritura pública que como (anexo 8) se adjunta al presente libelo.

Asimismo el juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMADOR MEJÍA por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día once de marzo del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3790.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1198/2022, ARACELI VALDOVINOS PIÑONES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MATEO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha seis (06) de ENERO de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ALEJANDRO VALDOVINOS ORTEGA, a la fecha a poseído dicho bien inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.10 METROS LINDA CON MARIA GUADALUPE AYALA ALDANA.

AL SUROESTE: 33.49 METROS LINDA CON MARIBEL PALMA BUENDIA.

AL SURESTE: 18.82 METROS LINDA CON BRENDA VALDOVINOS GUERRA.

AL NOROESTE: 15.81 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA.

Teniendo una superficie total aproximada de 575.34 metros cuadrados.

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3791.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de el Oro, México, se radicó el expediente 892/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de fecha seis (06) de octubre de dos

mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. **-RELACIÓN SUSCINTA-** 1.- En fecha siete de febrero del dos mil quince BULMARO HURTADO MORALES, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMÁN, el inmueble que se encuentra ubicado en camino sin nombre, Estación la Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 122.58 metros, colinda con María Lucina Morales Salgado y 124.04 metros colinda con María Morales Salgado.- AL SUR: 236.07 metros colinda con Soledad Salgado Guzmán.- AL ORIENTE: 122.45 metros colinda con José Horacio Salgado Marin.- AL PONIENTE: 154.87 metros con camino sin nombre.- Con superficie de 32,067.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a trece (13) días de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.-

Validación: Ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- FIRMA ILEGIBLE.-RÚBRICA.
3792.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 2685/2021, en fecha veinticuatro 24 noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite el EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUANA REYES ESCRIBANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA DE LAS FLORES, MANZANA 2, LOTE 4, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.77 metros con GILBERTO FLORES IZQUIERDO; AL SUR: 25.75 metros con JOSE TULIO LÓPEZ; AL ORIENTE: 05.00 metros con SUCEORES DE LOS SEÑORES BUENDIA; AL PONIENTE: 05.00 metros con CERRADA DE JOYITA ACTUALMENTE CERRADA DE LAS FLORES; con una superficie 121.30 METROS CUADRADOS. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha nueve 09 de febrero del año dos mil ocho 2008, JUANA REYES ESCRIBANO celebró contrato de compraventa con GILBERTO FLORES IZQUIERDO, como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble del mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS", A UNO 01 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la Publicación: veinticuatro 24 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3793.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 681/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ LUIS REGALADO HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y al proveído de fecha cuatro (04) de octubre del mismo año, tomando en consideración que mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$2,710,936.95 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración vencida y comisión por cobertura.

En virtud de lo anterior, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase de pago y embárguese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá al embargo del inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALDEBARAN", ASÍ COMO EL 2.3450% DE LOS

DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por TRES VECES, en un periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Estado de México a los VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3796.- 12, 13 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: El C. LUIS GUERRERO MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1255/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado SAN PEDRO, ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 33.40 METROS CON BRUNO SANTANA RIVERO.

AL SUROESTE: 33.40 METROS CON BRUNO SANTANA RIVERO.

AL SURESTE: 34.70 METROS CON JESÚS SÁNCHEZ VILLEDA (también conocido como JESÚS SÁNCHEZ VILLEDAS), REINA VICENTE GONZÁLEZ (también conocida como REYNA VICENTE GONZÁLEZ), SILVIA HERNÁNDEZ OLIVARES, MERARI VELÁZQUEZ GÓMEZ.

AL NOROESTE: 33.83 METROS LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

Con una superficie aproximada de 1,144.32 (MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, celebró contrato de donación a título gratuito y con carácter de irrevocable con ROMÁN, ROSA MARÍA, SUSANA, AGUSTÍN, FRANCISCO JAVIER, PEDRO Y ABEL todos de apellidos GUERRERO MARTÍNEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando el promovente que en fecha 12 de Abril del año 2022, realizo verificación de linderos, en donde la Dirección General de Planificación Administrativa y Regulación del territorio, dirección de catastro, le expidió verificación de linderos bajo folio: 29. Siendo sus COLINDANTES AL NORESTE CON BRUNO SANTANA RIVERO, AL SUROESTE CON BRUNO SANTANA RIVERO, AL SURESTE CON JESÚS SÁNCHEZ VILLEDA (también conocido como JESÚS SÁNCHEZ VILLEDAS), REINA VICENTE GONZÁLEZ (también conocida como REYNA VICENTE GONZÁLEZ), SILVIA HERNÁNDEZ OLIVARES, MERARI VELÁZQUEZ GÓMEZ, AL NOROESTE LINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinticuatro días de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3797.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1115/2021, los señores MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un

bien inmueble ubicado en la Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 895.872 metros colinda con Bernardino Lugo Santana y Maximino Santiago Santiago; al SUROESTE: 538.730 metros conformado en quince líneas de 44.885 metros, 24.347 metros, 22.235 metros, 25.223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.697 metros y 36.119 metros colinda con Lucio Pérez Santana y Ana Bertha Santa Cruz; al SURESTE: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 90.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros, y 50.889 metros colinda con Maximino Santiago Santiago y Lucio Pérez Santana; al NOROESTE: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Bernardino Lugo Santana; así como dos líneas de 207.369 metros y 216.096 metros con Graciano Lugo Santana y Ana Bertha Santana Cruz. Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados. Bajo protesta de decir verdad manifiestan que la fracción enclavada en su propiedad pertenece a Bernardino Lugo Santana, Marcelino Santiago Santiago, Lucio Pérez Santana, Alberta Santana Cruz, Graciano Lugo Santana, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 142.1453 metros con Bernardino Lugo Santana y Marcelino Santiago Santiago; al SUROESTE: 187.6028 metros con Lucio Pérez Santana y Alberta Santana Cruz; al SURESTE: 183.1994 metros con Marcelino Santiago Santiago y Alberta Santana Cruz; y al NOROESTE: 182.6419 metros con Bernardino Lugo Santana y Graciano Lugo Santana, con una superficie aproximada de 29,767.257 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

3798.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1610/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DOMITILA VEGA CADENA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, poniente, Colonia el Atorón, Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.00 metros, colinda con calle Emiliano Zapata poniente; Al Sur: 10.00 metros, colinda con Consuelo Flores Alonso en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Maura Plata Sanabria; Al Oriente: 10.00 metros, colinda con Consuelo Flores Alonso en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Maura Plata Sanabria y Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Romualdo Alonso Sánchez, en tiempos del contrato, hoy en día colinda con Raúl Martínez Toribio; con una superficie aproximada de 100.00 m2 (CIEN PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3799.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 954/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ONESIMO CARMONA MALVAEZ, en términos del auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Independencia número 35, Colonia Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 10.00 metros con Lugarda Malvaez; AL SUR: 10.00 metros con Prolongación Independencia; AL ORIENTE: 35.00 metros con Floro Malvaez y Rogelio Estrada; AL PONIENTE: 35.00 metros con Heriberto Malvaez Iturbe; inmueble con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. En fecha 5 de Noviembre de 2017, el suscrito celebré contrato privado de compraventa con Adelfo Esteban Iniesta Bedolla, respecto del inmueble descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.
3800.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 31283/2022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE Y TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3806.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 2094/2022, promovido por MARISELA AYALA DE JESÚS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, MANZANA TERCERA, BARRIO TLALPUJAHUILLA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.50 METROS Y COLINDA CON ARNULFO AYALA JORGE.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 27.30 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON MARCELA AURELIA PIÑA AVELINO.

AL PONIENTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON MARCELA AURELIA PIÑA AVELINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 706.94 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, al un día del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 24 de Noviembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3807.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN.

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS derivado del JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovida por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ las siguientes PRESTACIONES: 1. DEMANDAMOS CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL RESOLUTIVO TERCER DE LA EJECUTORIA QUE OBRA EN EL SUMARIO PRINCIPAL EJECUTIVO NUMERO 856/2018, Y QUE ES A LA QUE DAMOS CUMPLIMIENTO POR TENER DERECHO PARA ESE EFECTO DE PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL Y QUE LO ES AL SEIS POR CIENTO ANUAL. SEGUNDO SE MODIFICA LA SENTENCIA DE FONDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, SEGUIDO POR ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, EN CONTRA DE ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA Y LA SUCESIÓN A BIENES DE TELESFORO ÁVILA GONZÁLEZ A TRAVES DE SU ALBACEA, SUBSTANCIADO BAJO EL EXPEDIENTE 856/2018 EN SU PUNTO RESOLUTIVO PARA DETERMINAR: TERCERO SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO AVILA DIAZ, A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DEL ACTOR DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 7.665 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE QUE INCURRIERON EN MORA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE LA DEUDA LOS QUE SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CON RELACIÓN HASTA ESTA CONDENA, SE IMPONE PRECISAR QUE LOS DEMANDADOS ACREDITARON LA EXCEPCION DE PAGO QUE OPUSIERON EN JUICIO AL DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ABONOS A LA DEUDA POR UN TOTAL DE \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 11/100 M.N) CONSECUENTEMENTE UNA VEZ QUE SE CUANTIFIQUEN LOS INTERESES LEGALES, DEBERÁN APLICARSE LA SUMA CUBIERTA, EN PRIMER TERMINO AL CONCEPTO DE INTERESES LEGALES Y AL RESTO LA SUERTE PRINCIPAL DAMOS CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EN CITA CUANTIFICANDO LOS INTERESES MORATORIOS A LOS QUE FUIMOS CONDENADOS MEDIANTE UNA ECUACIÓN ARITMETICA, A RAZÓN DEL INTERES LEGAL Y QUE LO ES DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL A \$72,000.00 M.N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE MULTIPLICADO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M./N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M./N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M./N, ANUAL. DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS MULTIPLICANDO UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$24,000.00 M/N, RESULTANDO LA SUMA DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL HACE UN TOTAL DE \$456,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/N 00/100 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DEL INTERÉS LEGAL AL QUE FUIMOS CONDENADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA EJECUTORIA QUE SE LE DA CAVAL CUMPLIMIENTO. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN demanda en la vía ejecutiva civil de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ. Así como de Antonia Rodríguez Guadarrama y de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Telesforo Ávila González al recayera el número de expediente 856/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Toluca, México. Substanciado que fue en sus términos se dicto sentencia de fondo cuyos puntos resolutivos. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ejecutiva civil elegida por ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN para la substanciación del proceso instaurado en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ, ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA y de la Sucesión a Bienes de Telesforo Ávila González SEGUNDO. Por las razones expresadas en el cuerpo de este fallo, se condeno a Mauricio Ávila Rodríguez y

Rosario Adriana Ávila Díaz a pagar a favor de Antonio Yurrieta Almazán al pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n) por concepto de suerte principal. TERCERO. Se condena a los demandados Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz al pago de intereses vencidos a favor de Antonio Yurrieta Almazán A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, LO QUE HABRÁ DE LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Se ordena notificar al demandado incidentista ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INESES MORATORIOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3809.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO ESPINOZA TORRES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1110/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD TEMPORAL UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, NUMERO 48, ESQUINA EMILIO PORTES GIL, BARRIO SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.60 metros y colinda con FRANCISCO BENICIO VARGAS; AL SUR: En 10.60 y 2.00 metros y colinda con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: En 13.75 metros y colinda con EMILIO PORTES GIL; AL PONIENTE: En 11.60 y 2.15 metros y colinda con HORTENCIA QUINTANAR; Con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los ONCE días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1348-A1.- 12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1590/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO JAVIER PÉREZ ESCALONA, respecto del bien inmueble identificado como "TERREMOTE" ubicado en AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA EDUCACIÓN EN EL PUEBLO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 11.00 metros linda con AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC; AL SUR 10.40 metros linda con JOSÉ CONTRERAS PÉREZ actualmente SERGIO DEL ÁNGEL CASTRO; AL ORIENTE 10.65 metros linda con MARIA GUADALUPE SIMÓN ESCALONA; AL PONIENTE 10.00 metros linda con CALLE JUSTO SIERRA. Con una superficie de 113.96 M2 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en relación con el diverso de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1349-A1.- 12 y 15 diciembre.